



0000896

CONTRATO CENTA No. 01/2014

**LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 01/2014**  
**“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**

Nosotros, **HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO**, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número **cero dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres** actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guión cero diez mil cuatrocientos diez guión cero cero uno guión uno; institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará; “EL CONTRATANTE” y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS** de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: **cero dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos once guión seis** actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal y Presidente de la Sociedad: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce guión ciento cincuenta mil ochocientos uno guión ciento seis guión uno** sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato CENTA No. 01/2014 Licitación Pública CENTA- LP No. 01/2014 “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”; a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente Contrato es la adquisición del “servicio de vigilancia para CENTA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014” de acuerdo al siguiente detalle:

**ITEM 1.** 20 agentes en (turnos de 24 horas) a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

No.	CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE AGENTES
1	Estación Experimental San Andrés uno, ubicado en kilómetro 33, carretera hacia Santa Ana, cubriendo un área de 78 manzanas.	2
2	Unidad de Tecnología de Semilla (Las Doscientas) ubicada en kilómetro 31 ½, carretera hacia Santa Ana, cubriendo un área de 180 manzanas.	3
3	Agencia de Extensión Agrícola San Miguel ubicada en Prolongación calle Chaparrastique y Costado Sur del Cementerio General, Ciudad de San Miguel, cubriendo un área de 1,260.30 m <sup>2</sup>	1
4	Agencia de Extensión Agrícola Tacuba ubicada en Final Calle El Centro, Barrio El Calvario, Jurisdicción de Tacuba. Departamento de Ahuachapan cubriendo un área de 1300 mts <sup>2</sup>	1
5	Agencia de Extensión Agrícola de Chalchuapa, ubicada en Barrio Santa Cruz, callejón directorio y 8 <sup>a</sup> avenida norte, atrás de Alcaldía Municipal de Chalchuapa, Santa Ana.	1
6	Agencia de Extensión Agrícola Armenia ubicado en Km. 33, carretera a Sonsonate, cantón ubicada en Copapayo jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate cubriendo un área de 5,176 mts <sup>2</sup>	1
7	Agencia de Extensión Agrícola Sesori, ubicada en la entrada a Sesori calle principal	1
8	Agencia de Extensión Agrícola Chalatenango, colonia ubicada en Veracruz Km 76 cantón El potrero del puente carretera troncal del norte.	1
9	Agencia de Extensión Agrícola Usulután ubicada en cantón El Trillo, desvío Los Pinos, 2 Km al sur sobre calle que conduce al cantón San Dionisio, Usulután. cubriendo un área de 7,073 mts <sup>2</sup> .	1
10	Agencia de Extensión Agrícola La Cañada ubicada en carretera del litoral. Hacienda La Cañada. Cantón Tierra Blanca. Jurisdicción de Conchagua. cubriendo un área de 25,692 mts <sup>2</sup>	1
11	Agencia de Extensión Agrícola San Francisco Gotera, ubicada en cantón San José, calle el cementerio San Francisco Gotera.	1
12	Agencia de Extensión Agrícola Candelaria de la Frontera, ubicada en 2 <sup>a</sup> calle poniente y 6 <sup>a</sup> avenida norte, barrio Las Animas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana.	1
13	Agencia de Extensión Agrícola Guacotecti, ubicada en km 80 ½ carretera a Sensuntepeque, Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas	1



*[Handwritten signature]*  
 006089

14	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Esparta, ubicada en Barrio Pie de la Cuesta, salida a Poloros	1
15	Agencia de Extensión Osicala, ubicada en calle principal, contiguo a Instituto Nacional de Osicala	1
16	Instalaciones del Proyecto Multicentro Hortofrutícola, ubicado en kilómetro 31 y ½ carretera hacia Santa Ana	2
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>

**ITEM 2.** 8 agentes en (turnos de 24 horas) a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, solamente los fines de semana (104 días), vacaciones (19 días), y días feriados (3 días), totalizando 126 días.

No.	CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE AGENTES
1	Agencia de Extensión Agrícola El Peñón, ubicada km 94, carretera a la Hachadura, caserío El Peñón, cantón Metalio, Acajutla, Sonsonate	1
2	Agencia de Extensión Agrícola Cara Sucia ubicada en calle Las Salinas, colonia San José, cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez	1
3	Agencia de Extensión Agrícola San Martín, ubicada en final Avenida Hermanos Marín, colonia Las peñitas. carretera hacia San Bartolomé Perulapia calle a Suchitoto	1
4	Agencia de Extensión Agrícola Zapotitán, ubicada en Km 33 entrada a Flor Amarilla, cantón Flor Amarilla a 100 mts de las oficinas del Distrito de Riego de Zapotitán Ciudad Arce La Libertad.	1
5	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Concepción ubicada en entrada principal, Barrio San José, Nueva concepción, Chalatenango.	1
6	Agencia de Extensión Agrícola Puerto de la Libertad, ubicada en calle el almendro, cantón Conchalio Hada. Santa Emilia La Libertad.	1
7	Agencia de Extensión Jiquilisco, ubicada en cantón cantón Cabos Negros Jiquilisco.	1
8	Agencia de Extensión Cojutepeque, ubicada en Barrio El Calvario, Km 33, Carretera Panamericana Cojutepeque, Cuscatlán.	1
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

**II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) Se requiere el servicio de vigilancia para las áreas de cultivo, instalaciones, maquinaria agrícola, equipo de oficina y todos los activos fijos para toda la institución según la descripción del servicio.
- b) La empresa que prestará los servicios y deberá proporcionar el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus obligaciones (armas cortas, armas largas, equipo de comunicación y transporte), según la tabla adjunta del mínimo de equipo requerido.
- c) El servicio requerido deberá ser cubierto por la cantidad de agentes requerida en cada uno de los ítem 1 y 2, en turnos de 24 horas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 incluyendo los fines de semana, días de vacación, festivos y asueto nacional durante las veinticuatro 24 horas para el ítem 1 y solamente los fines de semana, vacaciones y días feriados para el ítem 2.
- d) Los equipos y sus cantidades con las que el grupo de agentes de seguridad destacado deberán contar para el desempeño de sus tareas, en los ítems 1 y 2, es como mínimo el siguiente:

**ÍTEM 1.**

<b>DESCRIPCION DEL MINIMO EQUIPO REQUERIDO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Uniforme completo	20
Escopeta calibre 12mm con 12 cartuchos: 13 escopetas en agencia de extensión 1 escopeta en San Andrés 1 2 escopetas en Semilla Básica 1 escopeta en Proyecto Multicentro Hortofruticola	17
Pistola 9mm de doble acción con dos cargadores o revolver calibre 38mm con 18 cartuchos: 1 revolver en San Andrés 1 1 revolver en Semilla Básica 1 revolver en Proyecto Multicentro Hortofruticola	3
Lámpara de mano con 4 baterías	20
Silbato o gorgorito	20
Radio de frecuencia corta, mínimo 30 kilómetros o teléfono celular. 13 radios o celulares en Agencias de Extensión CENTA 2 radios o celulares en San Andrés 1 3 radios o celulares en Semilla Básica	20
Radio base para Jefe de Servicios Administrativos CENTA sede.	1
Teléfono celular para el agente coordinador del grupo de la empresa de seguridad (Supervisor perimetral y zonal)	2
Bicicleta tipo montañesa para los agentes que serán ubicados en: 2 bicicletas en San Andrés 1 3 bicicletas en Semilla Básica 2 bicicletas en Proyecto Multicentro Hortofruticola	7



ÍTEM 2.

DESCRIPCION DEL MINIMO EQUIPO REQUERIDO	CANTIDAD
Uniforme completo	8
Escopeta calibre 12mm con 12 cartuchos: 8 escopetas en agencia de extensión	8
Lámpara de mano con 4 baterías	8
Silbato o gorgorito	8
Radio de frecuencia corta, mínimo 30 kilómetros o teléfono celular. 8 radios o celulares en las Agencias de Extensión.	8
Radio base para Jefe de Servicios Administrativos CENTA sede.	1

- e) El contratista deberá elaborar y presentar ante el Administrador de Contrato de la vigilancia privada del CENTA, planes estratégicos que permita dar cobertura en todas las áreas en las que se solicita seguridad.
- f) Los casos de pérdidas de bienes en las áreas que están siendo salvaguardadas por la empresa de seguridad, serán analizados por la División Administrativa, para la deducción de responsabilidades correspondientes, tomando como base el informe del Administrador de Contrato y la opinión jurídica que se emita al respecto.
- g) Cada agente de seguridad debe tener vigente su licencia para el uso y portación de armas de fuego (copia ampliada debidamente certificada por Notario), de la cual la empresa de seguridad deberá presentar al Administrador de Contrato, quien rechazará a los agentes que se presenten sin su respectiva licencia, al igual que cuando se realicen los cambios de personal. **Todo lo cual lo informará dentro de los dos días hábiles al administrador del contrato.**
- h) La empresa de seguridad deberá presentar copia certificada por notario y ampliada de la matrícula de las armas de fuego, al administrador de contrato.
- i) Presentar el equipo mínimo requerido que se indican en los documentos contractuales, debe de estar en las condiciones óptimas de uso, así como también una cantidad suficiente de municiones.
- j) En ningún momento el personal de vigilancia estará autorizado para consumir o llevar productos de cualquier índole en horas de trabajo o a la hora de retirarse de las instalaciones de CENTA. **La empresa deberá especificar el horario de desayuno, almuerzo y/o cena para los agentes recomendando ser horarios distintos a los del personal.**
- k) Deberá presentar a la institución la solvencia de antecedentes penales y policiales de todos los agentes que sean destacados al administrador de contrato.
- l) El contratista no podrá contratar para los puestos de agentes o supervisor, personas que sean originarias o que vivan en los alrededores de los lugares donde se asigne personal de seguridad.
- m) Proporcionar un supervisor permanente, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad, el cual presentará los planes estratégicos, informes de novedades y llevará los libros de asistencia.

- n) Es responsabilidad de la empresa velar para que el personal de seguridad destacado en el CENTA, tenga buen comportamiento, especialmente con los empleados y usuarios, cualquier falta a estos principios, el Administrador de contrato solicitará el reemplazo del agente y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso que la empresa no atendiera la solicitud, el CENTA podrá dar por terminado el contrato.
- o) La empresa será responsable de resguardar los bienes físicos del CENTA, así como de investigar por sus propios medios en caso de hurto, robo o cualquier daño que se produjera dentro de las instalaciones propiedad del CENTA para establecer los hechos y deducir responsabilidades entre los miembros del personal de seguridad. En caso de no encontrarse un culpable, la empresa deberá pagar el costo total de los bienes hurtados o robados, de acuerdo al valúo que se hubiese practicado de parte del CENTA.
- p) La empresa no podrá retirar o cambiar a los agentes sin previa consulta y autorización de CENTA.
- q) **Se condicionará para casos de emergencia que todos los agentes que brinden el servicio estén conectados en línea con el número de emergencia 911 de la Policía Nacional Civil (PNC).**

### III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Contratante designa Representante ante el contratista para los efectos de este contrato al Ing. Luis Edgardo Alfaro Romano, conocido por Luis Edgardo Alfaro Luna de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos, con el cargo de Jefe de Servicios Administrativos del CENTA, como administrador del presente contrato, sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente del contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) colaborar dentro de sus atribuciones con el Contratista para la buena ejecución de los productos a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás documentos contractuales; i) Informar al Titular UACI y DFI sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir; j) Elaborar informe final sobre el desempeño del Contratista; k) Monitoreo Contrato.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP e instructivo UNAC 02/2009



**IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El Pago por el servicio de vigilancia para el CENTA durante el año 2014 objeto del presente contrato es por el monto total de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$278,400.00)**, distribuidos así:

**ÍTEM 1, DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$228,000.00)** distribuidos así:

No.	CENTRO DE TRABAJO	No. Agentes	SSELIMZA S.A. de C.V.	
			Precio Mensual	Precio Anual
1	Estación Experimental San Andrés uno,	2	950.00	22,800.00
2	Unidad de Tecnología de Semilla (Las Doscientas)	3	950.00	34,200.00
3	Agencia de Extensión Agrícola San Miguel	1	950.00	11,400.00
4	Agencia de Extensión Agrícola Tacuba	1	950.00	11,400.00
5	Agencia de Extensión Agrícola de Chalchuapa,	1	950.00	11,400.00
6	Agencia de Extensión Agrícola Armenia	1	950.00	11,400.00
7	Agencia de Extensión de Sesori	1	950.00	11,400.00
8	Agencia de Extensión Agrícola Chalatenango	1	950.00	11,400.00
9	Agencia de Extensión Agrícola Usulután	1	950.00	11,400.00
10	Agencia de Extensión Agrícola La Cañada	1	950.00	11,400.00
11	Agencia de Extensión Agrícola San Francisco Gotera	1	950.00	11,400.00
12	Agencia de Extensión Agrícola Candelaria de la Frontera	1	950.00	11,400.00
13	Agencia de Extensión Agrícola Guacotecti	1	950.00	11,400.00
14	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Esparta	1	950.00	11,400.00
15	Agencia de Extensión Agrícola Osicala	1	950.00	11,400.00
16	Instalaciones del Proyecto multicentro Hortofrutícola	2	950.00	22,800.00
	<b>Total agentes</b>	<b>20</b>		<b>\$228,000.00</b>

**ITEM 2, CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,400.00) distribuidos así:**

No	CENTRO DE TRABAJO	No. Agentes	Unidad de medida días	SSELIMZA S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total
1	Agencia de Extensión Agrícola San Martín,	1	126	50.00	6,300
2	Agencia de Extensión Agrícola Zapotitán,	1	126	50.00	6,300
3	Agencia de Extensión Agrícola Puerto de la Libertad,	1	126	50.00	6,300
4	Agencia de Extensión Jiquilisco,.	1	126	50.00	6,300
5	Agencia de Extensión Cojutepeque,	1	126	50.00	6,300
6	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Concepción.	1	126	50.00	6,300
7	Agencia de Extensión Agrícola Cara Sucia	1	126	50.00	6,300
8	Agencia de Extensión Agrícola El Peñón,	1	126	50.00	6,300
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>			<b>\$50,400.00</b>

Dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado a sesenta (60) días calendario después de la presentación de las facturas de consumidor final a nombre del: "CENTA" previa recepción del servicio, de la cual se levantará acta del servicio de vigilancia por cada una de las instalaciones, con la firma del Contratista, el Solicitante, el Administrador de Contrato. A la factura deberá deducirse el 1% en concepto de Retención del 13% IVA.



**V. PLAZO:**

El plazo del presente contrato para el ÍTEM 1 será de un año contados a partir del 01 enero al 31 de diciembre de 2014, turnos de 24 horas y para el ÍTEM 2 que incluye fines de semana (104 días), vacaciones (19 días) y días feriados (3 días), totalizando 126 días, en las Agencias de CENTA días feriados, vacaciones de semana santa, vacaciones de agosto y vacaciones de diciembre de 2014. Además de estos, los que la Asamblea Legislativa apruebe como Asuetos remunerados.

**VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:**

De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP "El Contratante", a través del Administrador de Contrato llevará el registro del servicio de vigilancia para las instalaciones detalladas en la cláusula I OBJETO DEL CONTRATO. Para que "El Contratista" brinde el servicio de conformidad a las condiciones estipuladas en las bases de licitación y la oferta.

**VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):**

- a) El Contratante hace constar que el Pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General, Fondos Propios, Proyecto y Multicentro Hortofrutícola
- b) El contratante proporcionará la infraestructura necesaria y los servicios básicos para la prestación de los servicios (agua, energía eléctrica y sanitaria).
- c) El contratante entregará al supervisor de la vigilancia privada un libro de control para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad, **el cual será entregado semanalmente por el supervisor de la empresa de vigilancia al Administrador de Contrato para ser revisado y se enviará un informe mensual al Jefe de Servicios Administrativos o la persona que él asigne.**
- d) El contratante podrá gestionar la rotación del personal de seguridad cuando se detecte anomalías, excesos de confianza u otras condiciones

**VIII. CESIÓN:**

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

**IX. GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Contratante en un plazo no mayor de quince días, una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, extendida por: Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,840.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un plazo de cuatrocientos veinticuatro (424) días calendarios, contados a partir de la entrega del Contrato debidamente legalizado. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**X. INCUMPLIMIENTO:**

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**XI. EXTINCIÓN:**

Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente Contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este Contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del Contratante los servicios adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.



**XII. PLAZO DE RECLAMOS:**

A partir de la recepción formal del servicio objeto del presente contrato, "El Contratante" tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, salvo casos fortuitos y fuerza mayor.

**XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:**

De común acuerdo entre las partes el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVII de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del Contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **a)** Bases de Licitación 01/2014 "Servicio de Vigilancia para CENTA, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014" aprobadas mediante Acuerdo JD No. 1544/2013 emitido el 17 de octubre de 2013; **b)** La oferta del Contratista de fecha 15/11/2013; **c)** Certificación del Acuerdo de Adjudicación JD No. 1567/2013, aprobado el día 28 de noviembre de 2013; **d)** Requisición No. 01391 y 01392 de fecha 16/09/2013; y 01487 de fecha 10/10/2013; **e)** Interpretaciones e instrucciones sobre forma de cumplir con las obligaciones formuladas por el Contratante; **f)** Garantías; **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes al Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Queda Convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Para los efectos de este contrato, "Fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

**XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:**

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

**XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra "El Contratista" será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que "El Contratante" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XXI. NOTIFICACIONES:**



Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **“EL CONTRATANTE”**: a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, **“EL CONTRATISTA”** a través del Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, Prolongación 79 av norte No. 27-F reparto Santa Leonor, colonia Miralvalle San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

Hugo Alexander Flores Hidalgo  
Representante Legal del CENTA y  
Presidente de la Junta Directiva.

Romeo Adalberto Tenorio Rivas  
Representante Legal  
SSELIMZA, S.A. DE C.V.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de enero del año dos mil catorce. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO** de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cincuenta-tres**, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil cuatrocientos diez- cero cero uno- uno, cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero la identifico con su Documento Único de Identidad número **cero dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos once guión seis** actuando en nombre y Representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos uno- ciento seis- uno**, cuya personería más adelante relacionaré, y en el transcurso se denominará LA CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE de la LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE "DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE". Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIUN cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en siete hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL CONTRATANTE, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado con la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S. A. de C.V., denominada LA CONTRATISTA, el Contrato de Servicio de Vigilancia para CENTA a partir del uno de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, según el detalle establecido en la

Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total de dicho servicio es de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, distribuido de la siguiente manera: ITEM I por DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y para el ITEM II, por CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio. El pago será efectuado por el Contratante dentro de un plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO, después de la entrega de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción del servicio de vigilancia por parte de la unidad solicitante, el Administrador del Contrato y la Contratista, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de la siguiente manera: Para el ITEM I, será de un año contado a partir del día uno de enero al treinta de diciembre del año dos mil catorce y para el ITEM II, será de ciento veintiséis días festivos durante el año dos mil catorce contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, el cual incluye fines de semana, días feriados, vacaciones y asuetos. La entrega y recepción del servicio se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que antecede, en la Cláusula III, se nombra como Administrador del Contrato, al Ingeniero Luis Edgardo Alfaro Romano, conocido por Luis Edgardo Alfaro Luna, quien es de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único cero cero setecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos, empleado del CENTA. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE: a)** Ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el artículo uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y



extrajudicial de la referida institución. **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número trescientos treinta y nueve, de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, a partir de esa fecha; publicado en el Diario Oficial Número ciento sesenta y cinco tomo trescientos noventa y seis de fecha seis de septiembre del año dos mil doce; certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día cinco de septiembre del año dos mil doce;

**c)** La Certificación del Acta de las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil doce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día cinco de septiembre del mismo año; **d)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Rámo de Agricultura y Ganadería Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco, emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que el Licenciado **Hugo Alexander Flores Hidalgo**, fue nombrado para integrar en Representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, a partir del día veintiocho de octubre del año dos mil trece y por tanto con facultades para firmar documentos como el presente; dicha certificación ha sido extendida el Licenciado Manuel Jacobo Hernández, en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

**B) PERSONERÍA DE LA CONTRATISTA:** **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., número trescientos treinta y uno, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios de la Notario JOVITA ROSA ALVARADO, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Comercio, de la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son de la forma expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por ser de carácter indefinido; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva y que la Representación Legal y el uso de la firma social esta confiada al Director Presidente,

quien durará tres años en su cargo. **b)** Credencial de elección del Director Presidente de la cual consta que el Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, para un nuevo periodo de tres años en la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., en Sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, el día trece de diciembre del dos mil once, nombramiento que vence el día doce de diciembre del año dos mil catorce. **II)** Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

\* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

